

*Reglamento y Firma*

*W 258*

Fórmula No. 20

EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_

CASILLA DE \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

3408 Imp. Nacional - 1950

Iniciativa de *el Poder Ejecutivo.* -

Decreto N° \_\_\_\_\_  
Asunto \_\_\_\_\_

Asunto *Autonización a la Municipalidad de San Carlos para que cobre un impuesto de \$ 2.00 sobre el cabe de ganado, de más de un año de edad, existente en el cantón.* -

Proyecto publicado en Gaceta N° *49* de *28* de *Diciembre* de 195*1* -

Dictamen publicado en Gaceta N° *144* de *27* de *junio* de 195*1* -  
*Decreto publicado en Gac. 240. 19 Julio 2*

Comisión de *Johnación - Agricultura y Ganadería*  
Para discutir dictamen \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_

Decreto N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sancionado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Publicado en Gaceta N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 195 \_\_\_\_\_

N° \_\_\_\_\_

Iniciado *el 22 de Agosto de 1951.* -

Archivado el \_\_\_\_\_



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

PROYECTO DE LEY.

Asamblea Legislativa:

Como es de vuestro conocimiento, la Municipalidad de San Carlos acaba de solicitar un crédito, a un Banco del país, con el objeto de comprar un tractor que utilizará en la reparación de caminos. Ese tractor ya está en posesión de dicho Concejo Municipal. Sin embargo, la erogación hecha significa un gran sacrificio en el Presupuesto de la Municipalidad, sacrificio que sólo podría llevar adelante, con sus rentas actuales, metiéndose en grandes estrecheces económicas que indudablemente perjudicarían la buena marcha de los otros asuntos puestos a su cuidado. Atendiendo eso y la buena disposición de los ciudadanos de aquél cantón de contribuir en justa medida a los gastos de la comunidad, el Concejo Municipal ha creído conveniente crear un impuesto, cobrable por una sólo vez, sobre las cabezas de ganado mayores de un año existentes en el cantón.

Siendo la ganadera la mejor y más cuidada riqueza de ese extenso cantón, y estando sus habitantes en la buena disposición de contribuir de ese modo para solventar las necesidades comunes, el suscrito diputado ve con simpatía y acoge el proyecto de aquella Municipalidad, sometiéndolo a vuestro conocimiento en la siguiente forma:

La ASAMBLEA LEGISLATIVA, etc,           DECRETA:

Art° 1°.-Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos para que cobre un impuesto de DOS COLONES sobre cada cabeza de ganado, de más de un año de edad, existente en el cantón.

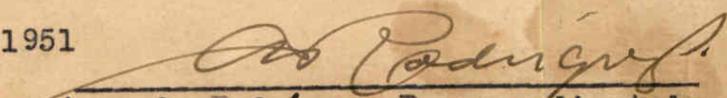
Art° 2°.-Este impuesto se cobrará por una sólo vez.-

Art° 3°.-La Municipalidad notificará a cada propietario, según recuento de animales gravables hecho de previo, el monto de la suma a pagar.-

Art° 4°.-El dinero obtenido con este impuesto se destinará a cubrir el costo de un tractor adquirido por la Municipalidad.

Art° 4°.-Esta ley rige desde su publicación.-  
Dado, etc.

San José 5 de febrero de 1951

  
Armando Rodríguez Porras.-diputado.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.- 2

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE GOBERNACION.

*O. Chujín*

---

Oficial Mayor.-

CAMARA DE AGRICULTURA  
DE  
COSTA RICA

Oficinas:  
CALLE 7.ª - AVENIDA  
FERNANDEZ GÜELL

TELEFONO 2251  
APARTADO POSTAL 1141

SAN JOSE — COSTA RICA

*a sus señores*

9 de Febrero, 1951

Señores Secretarios  
de la Asamblea Legislativa  
Palacio Nacional.-

Señores Secretarios:

Tengo el honor de transcribir a Ustedes con ruego de que se sirvan ponerlo en conocimiento de los distinguidos Miembros de la Asamblea Legislativa, el acuerdo tomado por la Junta Directiva de esta Cámara en sesión celebrada el martes 6 de los corrientes:

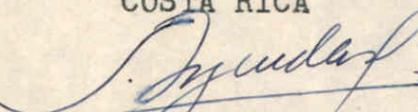
"Acuerdo Número Ocho: Conocido el proyecto que será presentado a la Asamblea Legislativa, a solicitud de la Municipalidad de San Carlos, para que sea establecido un impuesto cantonal por una sola vez, por cabeza de ganado de un año en adelante, fondo que se destinará a la cancelación de la deuda de un tractor adquirido por esa Corporación, la Cámara de Agricultura expone su inconformidad con el citado proyecto fundamentándola en las razones siguientes:

1) La aprobación del proyecto en referencia sentaría un grave precedente pues abriría el camino para que, en el futuro, otros municipios carentes de recursos económicos presenten proyectos iguales para la resolución de sus problemas particulares.-

2) La aplicación de impuestos a la agricultura, sin base en un amplio estudio técnico para verificar sus efectos y sus consecuencias, la adversa definitivamente esta Cámara como en extremo nociva para el desarrollo de la producción nacional."

De los Señores Secretarios muy atento y seguro servidor,

P/CAMARA DE AGRICULTURA DE  
COSTA RICA



Jorge Arguedas Truque  
Secretario.-

JAT/mcd



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

D I C T A M E N

4

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Municipalidad de San Carlos, interesada en arreglar los caminos vecinales, mediante recursos modernos más adecuados, ha tenido a bien solicitar, por conducto del acucioso diputado don Armando Rodríguez Porras, autorización para establecer un impuesto - más bien contribución - a los dueños de ganado, cobrable sólo una vez y a razón de dos colones por cada cabeza que exceda de un año de edad, con el fin de atender con su producto a la deuda que contrajo por compra de un tractor.

En su exposición de motivos nos informa el autor del proyecto correspondiente, que la referida máquina está en poder de esa Municipalidad, aún cuando pende un compromiso de pagar su precio que, de atenderlo con sus rentas ordinarias, la Corporación se vería en grandes estrecheces económicas, con el consiguiente menoscabo en la satisfacción integral de sus tareas de beneficio común.

Antes de verter este dictamen, tuvimos el agrado de recibir en audiencia a una distinguida representación de los ediles de Villa Quesada, reiterándonos ellos la utilidad y necesidad de ejecutar su plan de mejoramiento de caminos vecinales y advirtiéndonos que los propios ganaderos apoyan el tributo intentado, por estar comprobando ya los beneficios inmediatos de una atención más eficiente de las necesidades de los caminos vecinales.

En principio estamos en desacuerdo con la política tributaria de gravar las fuentes de producción mas creemos de nuestro deber ahondar los alcances del proyecto con el objeto de convencernos si, en realidad, la contribución examinada en el caso concreto representa un gravamen de tal naturaleza que pueda tener efectos perniciosos para los productores y los consumidores.

Para ajustar nuestro dictamen a los requerimientos de imparcialidad debidos, reproduciremos antes las objeciones hechas oficialmente al proyecto por la Cámara de Agricultura en su nota del 9 de febrero último. Son las siguientes:

- " 1) La aprobación del proyecto en referencia sentaría un grave precedente, pues abriría el camino para que, en el futuro, otros municipios carentes de recursos económicos presenten proyectos iguales para la resolución de sus problemas particulares.
- 2) La aplicación de impuestos a la agricultura, sin base en un amplio estudio técnico para verificar sus efectos y sus consecuencias, la adversa definitivamente esta Cámara como en extremo nociva para el desarrollo de la producción nacional....."

No obstante nuestro desfavorable criterio a ese género de imposiciones y a las objeciones anteriores de la Cámara de Agricultura, nosotros sentimos simpatía hacia el proyecto por mediar en este caso una serie de razones sólidas que lo ameritan, a saber:

1º) La mencionada imposición tiene más bien carácter de contribución y no de impuesto, atendiendo a su transitoriedad y destino específico, que además no engendra ciertamente una incidencia en los precios de las ferias de ganado, por prevalecer en éstas el procedimiento de remate de partidas de reses de varias zonas; de consiguiente creemos que probablemente tampoco incidirá en los precios de venta de la carne al consumidor. Aunque ocurriese el fenómeno contrario, la indicada incidencia sería de suyo efímera, aleatoria y exigua.

2º) También los propios ganaderos se muestran anuentes al pago de la expresada contribución, pues sus actividades son prósperas y, por encima de eso, por preferir ellos compensar, la módica reducción que les hace el tributo en sus holgados márgenes de utilidad, con la ventaja inmediata de mejores condiciones de tránsito en los largos y casi siempre barrialosos caminos vecinales de la región . Conviene agregar a dicha ventaja la que podrían experimentar todos los habitantes de la región y todos los consumidores del país, a causa de la disminución de las dificultades y de los costos del transporte.

3º) La procedencia de tal contribución no debemos juzgarla sólo referida a las dos consideraciones anteriores, sino también a las características muy especiales de la región de San Carlos, como son las siguientes:

a) En extensión geográfica representa aproximadamente la mitad de la superficie total de la provincia de Alajuela;

b) Por consiguiente su red de caminos es excepcionalmente extensa y cada uno de sus ramales tiene considerable prolongación;

c) Las condiciones pluviosas de la zona hacen grandes estragos en sus caminos de tierra;

d) La industria ganadera es ahí la más desarrollada y una de las más importantes del país, de lo que podemos colegir que este factor es el más importante en el deterioro de los caminos.

4°) Todo lo anterior nos alienta para poner en entredicho el temor que asiste a la Cámara de Agricultura, cuando apunta a la Asamblea Legislativa la necesidad de evitar un grave precedente, pues confiamos en que los señores diputados sabrán en adelante calificar acertadamente cuándo se justifica realmente autorizar ese género de tributos, con vista de las circunstancias de cada caso concreto.

5°) Y en fin, que no nos atrevemos a cerrarle el paso a esta iniciativa, impidiendo de previo un debate amplio en la Cámara, lo que talvez sucedería si diésemos dictamen negativo, ya que se trata de una iniciativa de positiva ventaja para el progreso de una importante zona productora del país, cuya realización sería problemática si la dejásemos a la exclusiva cuenta del Ministerio de Obras Públicas o de las Juntas de Caminos de la jurisdicción, dados los recursos tan limitados con que cuentan tanto aquél como éstas.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos dictaminar favorablemente, si bien introduciéndole al proyecto las siguientes enmiendas:

I.- Que el tributo propuesto se establezca, pero en el concepto de contribución extraordinaria y como un sobredetalle de caminos para el corriente año.

II.- Que se exceptúan de tal contribución todas aquellas personas que a la época del censo sean dueñas de un número no mayor de cinco cabezas de ganado de la edad indicada en el proyecto.

Por lo tanto proponemos como base de discusión, no el proyecto original publicado en La Gaceta del 28 de febrero de 1951, sino el siguiente:

LA ASAMBLEA ETC.,.

Decreta:

ARTICULO 1°.- Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos para cobrar por una sola vez una contribución extraordinaria, en concepto de sobredetalle de caminos del corriente año, a los dueños de más de cinco cabezas de ganado mayores de un año, a razón de ₡ 2.00 (dos colones) por cada res.

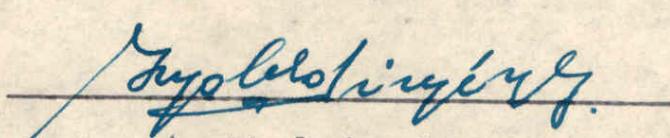
ARTICULO 2°.- El producto de la contribución ingresará directamente al tesoro municipal, para ser destinado a la cancelación de la deuda proveniente de la compra del tractor que presta servicios en el arreglo de los caminos vecinales.

ARTICULO 3°.- La Municipalidad indicada organizará el recuento de los animales detallables, conforme a lo indicado en el artículo 1°, así como el procedimiento de notificación formal a cada dueño de la suma que le corresponde pagar.

ARTICULO 4°.- Esta ley rige desde su publicación y para su observancia se entenderá adicionado en su caso el artículo 5° del Decreto Ley N° 757 de 11 de octubre de 1949.

DADO ETC.,.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE GOBERNACION.-  
San José, 18 de junio de 1951.

  
Arnoldo Jiménez Zavaleta

  
Francisco Urbina González

  
Carlos Elizondo C.

*A sus antecesor*



Nº A542067

8

1 Honorable Congreso Constitucional de la República

2 San José.-

4 Señores Diputados:

5 Los suscritos, mayores, propietarios de fincas en el  
6 cantón de San Carlos, con el respeto que nos merece ese Alto Cuerpo,  
7 venimos a exponer lo siguiente:

8 Con especial preocupación nos hemos en-  
9 terado de que, aún contra el criterio de la Hon. Cámara de Agricultu-  
10 ra, - irá a conocimiento de la Cámara Legislativa, el proyecto de la  
11 Municipalidad de San Carlos tendiente a gravar cada babeza de ganado  
12 vacuno existente en la jurisdicción, con un impuesto de DOS COLONES.-  
13 No sin antes manifestar que consideramos muy atinadas las razones  
14 que expuso la Hon. Cámara de Agricultura, ya que revela el laudable  
15 propósito de defender una de las fuentes de riqueza nacional y en es-  
16 pecial a los pequeños y grandes ganaderos que tienen sus intereses  
17 en la región de San Carlos, - venimos a solidarizarnos con la exposi-  
18 ción formulada por dicha entidad y a impugnar el proyecto de ley en  
19 cuestión, basados en las siguientes consideraciones;

20 1a).- EL IMPUESTO ES INNECESARIO.- Porque previo a la adquisición  
21 del tractor que ha servido como pretexto para la iniciativa dicha, ya  
22 la Municipalidad de San Carlos, mediante un reajuste en sus tarifas y  
23 tomando en cuenta la entrada anual por concepto de detalle de caminos,  
24 había financiado el pago del citado tractor, amortizando anualmente a  
25 la deuda la suma de \$10.000.00; sin tener que recurrir a otros tribu-  
26 tos ni al sacrificio económico de sus representados, sobre lo cual a-  
27 pelamos al valioso testimonio del caballero don Juan Ferraro Ocaña  
28 quien presidía la Municipalidad que efectuó tal transacción.-----

29 2a.) EL IMPUESTO ES ONEROSO.- Es oneroso porque se cobra de un sola  
30 vez y no en cuotas parciales; lo que representa un fardo mas sobre

1 las espaldas de los contribuyentes que tienen que hacerle frente al  
 2 pago de los impuestos; territorial, sobre la Renta, Detalle de caminos,  
 3 10%, etc.; sin tomar en cuenta las grandes erogaciones que el gana-  
 4 dero tiene que hacer para fomentar la cría, para el mantenimiento y  
 5 conservación de sus hatos; en los cual juega papel importante la lim-  
 6 pia y renovación de los pastizales, la compra de alimentos, de medi-  
 7 camentos é implementos veterinarios, y por último la hechura y con-  
 8 servación de cercas en los diversos apartamentos.- Como ejemplo y  
 9 para dar una ligera idea de los esfuerzos y sacrificios que reali-  
 10 zan en san carlos los finqueros, debemos indicar que en la bajura  
 11 existen fincas donde en invierno y dado las grandes distancias, el  
 12 transporte de un quintal de sal, de alambre, etc. cueta la considera-  
 13 ble suma de VEINTE COLONES.-----

14 3a) ES IMPROCEDENTE.- porque si es desde todo punto de vista im-  
 15 portante para los intereses nacionales favorecer la industria pecua-  
 16 ria, no se justifican gravámenes de tal naturaleza, mucho menos en las  
 17 actuales circunstancias en que se dictan medidas para abaratar el  
 18 costo de la vida y es bien sabido que la carne es uno de los produc-  
 19 tos de mayor consumo popular.-----

20 4a.) ES ILEGAL.- porque aún consideramos vigente la Ley No. 171 de  
 21 20 de Agosto de 1929 (Ley villafranca), que prohíbe a las Municipal-  
 22 dades gravar los artículos de consumo de producción nacional que en-  
 23 tren o salgan del cantón; sabia disposición legal que sirvió de va-  
 24 lla cuando otra Municipalidad sancarleña pretendió gravar con \$0.50  
 25 el ganado gordo que saliera del cantón; Decreto Legislativo que por  
 26 analogía citamos, ya que aunque en el presente caso se trata de gra-  
 27 var el ganado existente en la región,- la mente de la Ley en refe-  
 28 rencia es la de que no se graven con impuestos los artículos de con-  
 29 sumo de producción nacional.-

30 por las razones expuestas tenemos plena convicción de que e-



Nº A542068

1 Se Hon. cuerpo no convertirá en ley de la República un proyecto que  
2 es a todas luces injusto é ilegal.-

3 De los señores Diputados, attos. y s.s.,

4 Villa Quesada, junio 22 de 1951.-

5  
6  
7 *Robulain* *Herminio Vargas*  
8  
9 *Rodriguez G.* *Francisco Luis Gouda G*  
10 *Rafael Rojas* *Rafael Rojas*  
11 *Rafael Mateo G.* *Julio Mateo G.*  
12 *Alcántara* *Antonio Figueroa*  
13 *José Ruiz* *Virgilio Chavari*  
14 *José Vargas* *Carlos Jimenez A*  
15 *Alfonso Rojas*  
16 *Gerardo Herrera* *José Herrera*  
17 *Juan Rodríguez* *Teodoro Quirós*  
18 *Juan M. Herrera* *Rafael Bolívar*  
19 *Leopoldo Pineda Honor.* *Gilberto Rodríguez G.*  
20 *Victor M. Anzoza* *Julio Mateo*  
21 *Rafael González* *Francisco Mateo*  
22 *Rafael Rojas*  
23 *Carlos M. Ferrer* *Carlos Salazar*  
24 *Roberto Benavente* *José Sánchez*  
25 *Donat Compañero* *Julio Mateo*  
26 *Santiago Ugata* *Rafael Solís R.*  
27 *Alfonso Jimenez* *Julio Solís B*  
28 *José Solís* *Robulain*  
29 *Manoel Vargas*  
30

A un antecedente



Nº A542073

10

1 Honorable congreso constitucional de la República

2 San José.-

3  
4 Los suscritos, finqueros de la región de San Carlos, incon-  
5 formes con el proyecto de ley tendiente a gravar cada cabeza de ga-  
6 nado vacuno con un impuesto de dos colones, - por no haber podido fir-  
7 mar en el memorial respectivo, nos solidarizamos con los conceptos  
8 que dicho escrito contiene y muy respetuosamente pedimos no conver-  
9 tir en Ley de la República el proyecto impugnado.- Villa Quesada 28  
10 da junio de 1951.-

11 José Rodríguez M.

Yethen Cruz H.

RIO FORTUNA LTDA. LA MARINA LTDA.

12 Juan M. Tratorero  
13 Juan Bordero Alfaro

Gerente

J. Rojas

14 Lesir Guerrero

Antonio Rojas

15 Antonio Alfaro R

Carlos Alfaro H

Chiquetas

16 Aristides Rojas C.

Gaston Veneta

17 Asibal Alfaro Alfaro

Eduardo Rayroy B

18 Adrian Arias

Francisco Rodriguez B

19 Alberto Arias

Saturning Alfaro - R

20 Juan R. Gonzalez V

Cosme Chaves Vargas

21 Bisente Aguilar A

Roberto Alfaro - R

22 Delia Gonzalez

Antonio Barrientos

23 Felipe Fonseca L

Antonio Barrientos

24 Luis Barrientos G

José Guerrero Esc

25 Orlando Alfaro

Roberto Charv

26 Mano Barrientos

Ulises Dolis R

27 Otoniel Hidalgo A

Felovino Duran H

28 Carlo M. Rojas

29 Franklin Quesada L

30

1	Adan Soliz Ch	Rafael Angel Rojas A
2	Isidoro Rodriguez G	German Rojas A
3	Erjido Parra E	Victor Soliz Ch
4	Diego Quinteros	Pablo Rodriguez R
5	Juan Figalde de	Abel Vargas R
6	José Luis Marin B	Gregorio Rodriguez S
7	Manuel M. Marin	Virgilio Gamboa G
8	Modesto Barrientos	Miguel Angel Rodriguez B
9	Luis Duran	Raul Alfaro R
10	Roberto Miedo S	Rigo Cordoba Alfaro
11	Daniel Rodriguez	Victorino Solis
12	Eli Carlos	Victorino Rojas
13	Genaro Varela	Abel Vargas R
14	Abelino Gamora S	
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

a sus antecedentes

11

RIO FORTUNA LTDA. Fernando Cañas. (Gerente) Agaton Lutz.

LA MARINA LIMITADA, Juan Rafael Rojas; Juan Mercedes Matamoros;  
Adrián Arias A.- Alberto Arias.- Juan R. González.- Vicente Aguilar  
Gastón Peralta; Carlos Manuel Rojas; Gutberto Chaves; Antonio Alfa-  
ro Rojas; Luis Barrientos G.- Aristides Rojas Q.- Mardoqueo Ba-  
rrientos G.- Juven Cordero A.- Jesús Guerrero.- Carlos Alfaro R.-  
Rafael Angel Rojas.- German Rojas.- Aníbal Alfaro.-  
Delfín González.- Felipe Fonseca.- Isaac Alfaro.- Mario Barrientos  
Otoniel Hidalgo.- Franklin Quesada.- Antonio Rojas.- Eduardo Rodríguez  
Francisco Rodríguez.- Saturnino Alfaro R.- Cosme Chaves V.- Arturo  
Alfaro R.- Bladimir Arroyo.- Antonio Barrientos.- José Guerrero.-  
Antonio Barrientos.- Roberto Chaves.- Ulises Solís.- Florino Durán.  
Adán Solís Ch.- Isidoro Rodríguez.- Egidio Durán.- Juan Ugalde.-  
José Luis Marín.- Manuel María Marín.- Vidal Arguedas.-

José Rodríguez S.-Mardoqueo Barrientps. Luis Durán. Roberto Oviedo, Daniel  
Rodríguez. Eli Oviedo, Genaro Varela. Avelino Zamora S.-Rafael Angel Rojas A  
German Rojas A.- Hector Solis Ch. Pablo Rodríguez. Abel Vargas R.- Virgilio  
Gamboa A. Miguel Angel Rodriguez M.- Raul Alfaro R.- Rigo Cordero Alfaro.  
Victorino Solis. Victorino Rojas. Abel Vargas R.-

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

12

Asunto AutORIZACIÓN a la Municipalidad de San Carlos para que  
cobre un impuesto etc. -

El Diputado Rodríguez Pendas <sup>por 15 días</sup> hace la siguiente moción

Para que se posponga <sup>por 15 días</sup> la discusión del dictamen  
que autoriza a la Municipalidad de San Carlos  
para cobrar un impuesto de \$2<sup>00</sup> por ca-  
beza de ganado de más de un año.

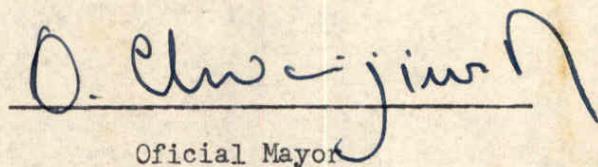
*Rodríguez Pendas*

Aprobada  
9 Julio 51

(Firma)

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En sesión de esta fecha puesto a discusión el anterior Dictamen, fué Aprobada la siguiente moción del diputado Rodríguez Porras, que dice así: "Para que se posponga por 15 días la discusión del dictamen que autoriza a la Municipalidad de San Carlos para cobrar un impuesto de ₡ 2.00 por cabeza de ganado de más de un año".

  
Oficial Mayor

A sus antecedenentes



Nº A542137

1 Honorable Asamblea Legislativa  
 2 San José.-  
 3  
 4 Los suscritos, mayores propietarios de fincas en el cantón  
 5 de San Carlos, en forma atenta nos dirigimos a los señores Diputados,  
 6 impugnando el proyecto de ley tendiente a establecer un impuesto de  
 7 dos colones por cabeza de ganado existente en el cantón.- Al efecto  
 8 nos solidarizamos con los conceptos emitidos en el primero de los  
 9 memoriales presentados, y pedimos no convertir en ley de la República  
 10 tal iniciativa que va contra la industria pecuaria, merecedora de to-  
 11 do apoyo y no de que se le agobie con tributos.- San Carlos 14 de  
 12 julio de 1951.-

13	<del>Ricardo Meléndez</del>	Isaias Gamboa
14	<del>Rafael Ariza</del>	Luis Hidalgo
15	Alfredo García A.	M. Emilio Martínez
16	Luis Arce B.	Rufino Amador V.
17	Rogelio Arce R.	Gonzalo Varela M.
18	Mercedes Goyena C.	Manuel Varela M.
19	Juvenal Carbajal	Arturo Kupper S.
20	Victor Justo Balas V.	
21	Moises Vargas Estrada	Ramón Mejías S.
22	Hidalgo Siny	Gonzalo González M.
23	José Salazar Quira	Antonio S. Sinala
24	Alberto Morillo E.	Angel Kupper S.
25	Enrique Rodríguez	Abel Benecal A. Kopper
26	Gonzalo Segura	Carlos Mauro V.
27	Rafael González	Blas Zúñiga M. S.
28	Rosamilio Loiza V.	Raul Rojas R.
29	Francisco Urdila R.	Jorge Campos Lopez
30		



*a sus antec...*

1 Señores Diputados al Congreso de Costa Rica

2 Muy Distinguidos y Honorables señores Diputados:

3 Los suscritos, todos ganaderos y  
4 propietarios de fincas dedicadas a la explotación pecuaria en la región de San  
5 Carlos, ratificamos nuestro acuerdo al primer memorial enviado a Uds., en relación  
6 al impuesto Municipal sobre el ganado, y a la vez nos permitimos expresar a Uds.,  
7 una vez más algunas consideraciones en respaldo al desacuerdo reinante en el can-  
8 tón ocasionado por tal asunto en discusión.

9 La explotación agro pecuaria regula la economía del cantón en tal forma que cual-  
10 quier gravamen asesta golpe moral, material y económico a quienes producen rique-  
11 za produciendo alimentos de consumo al pueblo de Costa Rica.

12 Es necesario ser poseedor de valor, abnegación y mucho sentido de amor patrio para  
13 ponerse a la par de quienes poseedpres de estas y otras virtudes más han dedica-  
14 do su vida o parte de ella a luchar freneticamente contra la natureleza y sus ele-  
15 mentos dando forma material a su trabajo y satisfacción moral a su persona en un  
16 afán de bien común. No se tomen estas manifestaciones como alabanzas personales,  
17 sino como reconocimiento personal de un esfuerzo progresista que debe ser recono-  
18 cido por todo aquel quien se dedique a crear riqueza en condiciones semejantes a  
19 las que la mayoría de los ganaderos de San Carlos se encuentran.

20 La cría y engorde de vacunos está expuesta en todas sus formas y sistemas a los  
21 mismos factores de multiplicación o pérdida a que está expuests una cosecha.

22 En esta última forma, el agricultor no está seguro de cosechar su producto el cual  
23 está expuesto de múltiples factores naturales, lo mismo en la cría de ganado, no  
24 puede asegurar el ganadero que el número que tenga a bien en criar llegue a un  
25 estado de madurez productiva. Es pues justo que se grave con impuestos a vacunos  
26 sobre los cuales ya pesa de antemano una gran inversión monetaria tanto por su  
27 valor intrincico como gastos complementarios de medicamentos, sal etc. etc. y cuyos  
28 criadores no obtienen ningún beneficio económicosino hasta su realización? Tómese  
29 además en cuenta que la mayoría de los ganaderos trabajan sobre prestamos banca-  
30 rios y que todo el tiempo que los vacunos permanezcan en sus fincas están pagando

1 intereses y comisiones, existiendo casos en que esto se traduce de vacas a hijos,  
2 no compensando estos últimos por tales gastos sino hasta que salgan al mercado.  
3 Por lo tanto, consideramos que el impuesto de dos colones por cabeza de ganado es  
4 un atentado contra la estabilidad productiva de la zona, y un mal precedente en  
5 tiempos tales en que en vez de premiar al que trabaja se le estruja con impuestos  
6 directos.

7 No estamos obstaculizando el desarrollo material que un tractor pueda llevar a  
8 cabo en bien común, pero si consideramos que su forma de financiación se cristali-  
9 ce en un solo recurso y menos de procedencia pecuaria.

10 El gravamen directo a la agricultura es pésimo sistema en tiempos donde se está  
11 tratando de solventar la crisis de carestía de alimentos palpable en el Mundo en-  
12 tero.

13 La financiación de un tractor no parece demandar un impuesto tal que sobrepase  
14 varias veces su valor. Ninguno de los patronizadores de esta campaña del impuesto  
15 sabe a ciencia cierta cual es el número de cabezas de ganado del cantón de San  
16 Carlos; pero es lógico suponer que el valor del tractor no sea igual a tantas ve-  
17 ces el número de cabezas elegibles a pagar multiplicado por dos. Tómese además en  
18 cuenta que casi todas las fincas de San Carlos pagan impuestos de camiones en la  
19 actualidad que se eleban al doble y al triple de lo que se pagaba el año anterior.  
20 Así pues, cabe pensar si es mucha la diferencia entre estos ingresos actuales sub-  
21 siguientes, y el valor de la máquina; y si tal diferencia justifica impuesto tan  
22 directo a la agricultura nacional?

23 Por lo anteriormente expuesto y otras tantas razones que sobra enunciar, y  
24 son del conocimiento de esa Honorable cámara, pedimos a Uds., considerar, como repre-  
25 sentantes del pueblo, en la forma más justa y digna de su merecido prestigio popu-  
26 lar, este impuesto directo que repudia el pueblo de San Carlos.

27 Villa Quesada, 23 de Julio de 1951

28 *Gilberto Barahona*  
29 *Rodríguez G.*  
30 *Rafael González*

28 *Adrián Rojas*  
29 *Higinio Vargas*

# TELEGRAFOS NACIONALES COSTA RICA

## TELEGRAMA

16

N \_\_\_\_\_ Ps. \_\_\_\_\_  
3-55

De VILLAQUESADA 26 JUL 51 / 1025H  
 HON. ASAMBLEA LEGISLA- 1050H  
 A TIVA. SAN JOSE. MA-CA

*aptes aduend*

MUY RESPETABLES SEÑORES DIPUTADOS:  
 LOS GANADEROS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, ESPERAMOS QUE UDS HARÁN HOY LA DEFENSA DE LOS INTERESES NACIONALES REPRESENTADOS EN LA INDUSTRIA AGROPECUARIA DE SAN CARLOS.- Oponiéndose al nuevo gravámen que se trata de imponer. ATENTAMENTE,

AUGUSTO COLOMBARI  
 LUIS BARRIENTOS  
 HIGINIO VARGAS  
 ADRIÁN ROJAS

ING<sup>o</sup> MÁXIMO FERNÁNDEZ.



El Telegrafista,

*[Handwritten signature]*

PASA



17

No. \_\_\_\_\_ Ps. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 195\_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_

VIENE . . A . 2<sup>DA</sup> PARTE \_\_\_\_\_

FRANCISCO UGALDE, ANTONIO ALFARO, MARDOQUEO BARRIENTOS, JOSÉ LUIS BODRÍGUEZ, GUTBERTO CHAVES.

*A sus ordenes*



El Telegrafista,

*[Handwritten signature]*

AGENCIA DE LICORES DE SAN CARLOS  
EDUARDO ARROYO LOVELL  
VILLA QUESADA

*Multicel A*  
18

Quesada San Carlos 4 de Julio de 1951.

Diputado

Don Raul Jiménez Guido.

Puntarenas.

Recordado amigo:

En el largo recorrido de la vida volvemos á encontrarnos, ayer en los bancos del Liceo, hoy en las luchas de ella misma. Como amigo de siempre me atrevo á solicitar su apoyo decidido á los tres proyectos que esta Corporación tiene en conocimiento de esa Honorable Cámara á saber: El impuesto á la madera de \$10 por camión, la revisión de las tarifas eléctricas y sobre todo el recargo al detalle de caminos de \$2 por cabeza de ganado, de una sola vez. Este lleva por fin destinarlo al pago total del Tractor y así poder liberar las rentas municipales fuertemente comprometidas á esa obligación. Son los grandes ganaderos los únicos que lo adversan, contrariedades de la vida ya que son los más favorecidos con el arreglo de caminos y los más obligados á contribuir al desarrollo de la región que los está haciendo cada día más ricos.

Reciba el saluda cariñoso de su  
servidor y amigo:

*Eduardo Arroyo Lovell*  
Eduardo Arroyo Lovell.



Nº D004628

Señor Presidente de la Comisión de Gobernación, Cámara Legislativa,  
Villa Quesada/29/6/51

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Nosotros los abajo firmantes, todos vecinos del cantón de San Carlos,  
Agricultores y propietarios de más de cinco reses mayores de un año.  
Queremos hacer constar que apoyamos el impuesto al ganado de este Cantón,  
por cuanto consideramos que es de imprescindible necesidad el servicio de  
un Tractor en el arreglo de los extensos caminos de este lugar, y que aún  
cuando representa un notable desembolso para nosotros, es justificable que  
lo hagamos ya que con ello cooperamos para una mayor producción agrícola,  
y por tanto a una mejor vida social y económica general.

Ataniel Gonzales R  
Pablo Gamba  
Fernando Alfaro  
Juan Ramirez  
Augusto Lillo Lopez  
Quintín Rojas C.  
Manuel Angel Miranda  
Ricario Quiri A.  
Roberto Quiri  
Agustín Miranda  
RONRON  
Dolores E. Gonzales  
Marta Morán  
Carlos Paul Chavez  
Julio Poliz R  
Juan F. Rojas



Nº D004629

1 Señor Presidente de La Comisión de Gobernación, Cámara Legislativa,  
2 Villa Quesada/29/6/51

3 Nosotros, los abajo firmantes, todos vecinos del cantón de San Carlos,  
4 agricultores y propietarios de más de cinco reses mayores de un año.

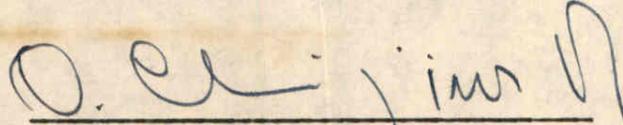
5 Queremos hacer constar que apoyamos el impuesto al ganado de este Cantón,  
6 por cuanto consideramos que es de imprescindible necesidad el servicio de  
7 un Tractor en el arreglo de los extensos caminos de este lugar, y que aún  
8 cuando representa un notable desembolso para nosotros, es justificable que  
9 lo hagamos ya que con ello coope ramos para una mayor producción agrícola,  
10 y por tanto a una mejor vida social y económica general.

11 Francisco Rodríguez	Leonardo Herrera B.
12 Ramon Herrera S.	Ramon Herrera S.
13 Ezequiel Vargas H.	José M. Vargas
14 Lorenzo Quesada	
15 Israel Rojas J.	José Abarrado S.
16 Sergio Salas B.	Antonio Felino Domínguez
17 Danilo González B.	Nicolas Rodríguez J.
18 Vidal Ruiz J.	Juan Cte. Herrera B.
19 <del>Antonio</del>	Esteban Vargas
20 Danilo Herrera	Mardoqueo Galán
21 Ezequiel Vargas	Israel Vargas
22 José M. Herrera	Alexis Estrada
23 Leon V. Herrera B.	<del>José</del>
24 Jorge Herrera Sals	Belisario Pérez V.
25 Antonio Hidalgo S.	
26	
27	
28	
29	
30	

21

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En sesión de esta fecha puesto a discusión el anterior Dictamen fué De-sechado, habiendo ordenado el señor Presidente, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento Interno de la Asamblea, pasarlo a la Comisión de AGRICULTURA Y COLONIAS, para estudio e informe del mismo.

  
\_\_\_\_\_  
Oficial Mayor



# TELEGRAFOS NACIONALES COSTA RICA

## TELEGRAMA

OF 30

No. Ps.

22  
10 OCT 1951

De VILLAQUESADA  
A DIPUTADO S HERNAN VARGAS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

LAS 8Y3  
14Y

ARTº DELCARACION POR PARTE ESTA MUNICIPALIDAD  
FUÉ PUBLICADO EN DIARIO DE COSTA RICA DE EL  
DIA 30 SETIEMBRE. ESTA MUNICIPALIDAD RUEGA A UD  
LEER ESA ACLARACION EN LA ASAMBLEA.

ATTE.

ROMELIO ROJAS  
JEFE POLITICO EJEC MUNICIPAL



El Telegrafista  
*u/w*



Ps. 2-25

De VILLAQUESADA 3 JUL 51 / 0930H  
A SRES COMISIÓN DE GO- 1115H  
BERNACIÓN, ASAMBLEA JF-CA  
LEGISLATIVA, SAN JOSÉ

195  
ACIO

ANTE LA PRÓTESTA UNÁNIME CONTRA EL IMPUESTO AL GANADO, ESPERAMOS RECTIFIQUEN PARA BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS, VUESTRO DICTAMEN.

HIGINIO VARGAS Y COMPAÑEROS  
FIRMANTES DEL ESCRITO.  
ATENTAMENTE,  
HIGINIO VARGAS.

23

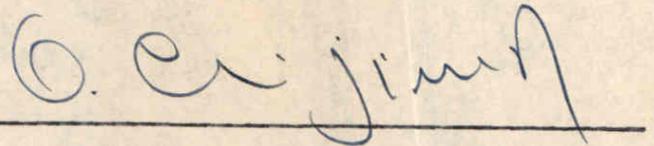
El Telegrafista,

*Alvarado*



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.-

En sesión de esta fecha fue APROBADA la siguiente moción de los diputados Torres y Mandas, que dice: "Para continuar en las presentes sesiones ordinarias la tramitación de los asuntos pendientes de resolución de la legislatura recién pasada (sesiones ordinarias y extraordinarias), en el estado en que se hallaren, prescindiendo de la publicación de proyectos o dictámenes para aquellos asuntos que hubieren cumplido esas formalidades (Art. 69 del Reglamento)."



Oficial Mayor



Nº \_\_\_\_\_

# TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

9 de octubre de \_\_\_\_\_

*Señor* Secretario Municipal.

Villa Quesada.

Agradeceríale decirme que fecha salió publicación en Diario, explicando inversión en créditos autorizados por la Asamblea.

Heráan Vargas C.

Comisión de Agricultura.

Nº	Palabras	VALOR	
		¢	Cts

Introducido el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Trasmitido el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*El Telegrafista*



D I C T A M E N

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE COSTA RICA  
SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Municipalidad del cantón de San Carlos solicitó a esta Asamblea autorización para cobrar un impuesto de ₡ 2.00 por cada cabeza de ganado de más de un año existente en su jurisdicción, proyecto publicado en Gaceta N° 49 de 28 de febrero de 1951.

La Comisión de Gobernación dictaminó en su oportunidad favorablemente, si bien introduciendo al proyecto en referencia algunas modificaciones sustanciales, tales como las de admitir la imposición como contribución de carácter extraordinario y exonerando de tal tributo a todas aquellas personas que a la época del censo fueran dueñas de un número no mayor de cinco cabezas de ganado de la edad indicada.

La Cámara desechó ese dictamen habiendo dispuesto el Directorio que el asunto pasara de nuevo a conocimiento de la Comisión informante, la que se inclina por dictaminar en sentido desfavorable no sólo por la justa oposición que el proyecto despertó en los sectores afectados, sino porque en la actualidad robustecidos los recursos de las Municipalidades del país con el impuesto ad-valorem sobre las mercaderías, resultaría innecesaria esa nueva imposición.

Por las anteriores consideraciones el criterio de la Comisión es adverso al proyecto a que venimos haciendo mención.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIAS.- San José, 15 de octubre de 1952.

Pánfilo Quesada R.

Pánfilo Quesada Rodríguez

Hernán Vargas Castro

Hernán Vargas Castro

Luis Carlos Suárez Matamoros

Luis Carlos Suárez Matamoros

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.-

En sesión de esta fecha se APROBO la siguiente moción de los diputados señores Trejos Flores y Fernández Durán, que dice: " PARA QUE SE DISCUTAN EN LAS SESIONES DE HOY Y DE MAÑANA SOLAMENTE AQUELLOS PROYECTOS QUE ESTEN EN TRAMITE DE SEGUNDO DEBATE, TERCER DEBATE Y DISCUSION DETALLADA ".

---

Oficial Mayor